



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6915
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 24334

## DICTAMEN DE PROCEDENCIA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

### 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés

Público, presenta a la consideración del Consejo Estatal el Dictamen de Procedencia, formulado dentro de los plazos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con base en el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, ajustándose a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, a las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia.

PARTIDO  
TABASCO  
IVA

La Comisión tomó en consideración que los documentos que exhiben los Partidos Políticos a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben ajustarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus Informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, efectuó la revisión al 100 % de la documentación aportada por los Partidos Políticos que presentaron sus Informes, a continuación se consignan los importes revisados a cada uno de ellos.

Partido Político	Importe Revisado	Importe Total	Porcentaje
PAN	\$36,761.95	\$36,761.95	100
PRI	\$129,021.44	\$129,021.44	100
PRD	\$231,000.00	\$231,000.00	100
PVEM	\$37,744.82	\$37,744.82	100
<b>SUMA:</b>	<b>\$434,528.21</b>	<b>\$434,528.21</b>	<b>100</b>

## 2. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo compatible con el ordenamiento primero indicado, establecen los principios rectores para el régimen de revisión de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, complementados por el Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, emitido por el Consejo Estatal, mediante acuerdo número CE/2005/006 de fecha 14 de Febrero de 2005.

### 2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**ARTÍCULO 9º FRACCIÓN IV, INCISO a):** "El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco será autoridad competente en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos....".

### 2.2. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

En relación con las obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes del tercer bimestre (Mayo-Junio) de 2008, observamos las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo que no contravenga a la Constitución, las cuales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

**ARTÍCULO 3, PÁRRAFO SEGUNDO:** "La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 14, 42, 43, 44 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco".

**ARTÍCULO 35:** "Los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible".

**ARTÍCULO 69, FRACC III:** "Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, Independientemente de las demás prerrogativas que le confiere este Código, conforme a las siguientes disposiciones:

I...

II...

III.- Por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público:



- a) La Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como las Tareas Editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo Estatal del Instituto;
- b) El Consejo Estatal podrá acordar apoyos para las Actividades referidas en el inciso anterior hasta por un 15% del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al Partido Político por financiamiento público para sus Actividades Ordinarias Permanentes;
- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán entregadas previa comprobación de los gastos que por las Actividades a que se refiere el inciso a) de esta fracción hubieren erogado; y

- d) Para recepcionar y verificar los gastos señalados en el párrafo anterior, el Consejo Estatal durante la segunda sesión del año correspondiente, nombrará una Comisión de Consejeros Electorales. El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días siguientes al dictamen de procedencia de la Comisión respectiva, ministrará los recursos financieros al Partido Político de que se trate.

**ARTÍCULO 105:** "El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral. Las Comisiones deberán presentar un informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las Actividades que se le hayan asignado".

**REGLAMENTO DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

Este Reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en los términos de la fracción III del artículo 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 2**

Los Partidos Políticos, que podrán ser sujetos del financiamiento por Actividades Específicas a que se refiere este Reglamento, de conformidad con el artículo 69 fracción IV del Código Electoral del Estado, serán aquellos que habiendo participado en el proceso estatal electoral inmediato anterior hayan obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de

Diputados; los Partidos Políticos de nueva creación sólo serán sujeto de este Reglamento, a partir del siguiente año de la elección local correspondiente. Los Institutos Políticos deberán tener como objetivo primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actividades que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

A) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Promover en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

C) TAREAS EDITORIALES. Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes.

INFORMACION

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los Partidos Políticos están

obligados a realizar en los términos del Artículo 60, Fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán desarrollarse dentro del Estado de Tabasco, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

### ARTÍCULO 3

No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento:

- A) Las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos.
- B) Las actividades de propaganda electoral de los Partidos Políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. Asimismo, no será objeto de financiamiento público por Actividades Específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral.
- C) Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales.
- D) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del Partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales, en medios masivos de comunicación.
- E) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos.



los gastos por la compra de tiempo y espacio en medios electrónicos de comunicación, salvo las actividades referidas en el artículo 2 inciso a).

G) las erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades a que se refiere este reglamento.

#### ARTÍCULO 4

Para los efectos del presente Reglamento, los gastos erogados por los partidos políticos por concepto de la realización de actividades específicas susceptibles de financiamiento público, se clasifican en directos e indirectos.

Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento que regula este reglamento.

En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos los siguientes:

#### A) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:

- I. Por difusión de la convocatoria o realización del evento específico, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) del presente reglamento;
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- III. Por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- IV. Por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- V. Por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;

VI. Por adquisición de papelería para la realización del evento específico;

VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

VIII. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;

X. Por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;

XI. Por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación;

XII. Para producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de Educación y Capacitación Política; y

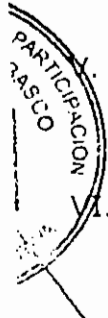
XIII. Para la producción de material didáctico.

XIV. Gastos de inscripción, cuotas y viáticos únicamente de militantes con residencia en el Estado de Tabasco, para su capacitación en la entidad y fuera de ésta.

**B) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA:**

I. Por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) de este Reglamento;

II. Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;

- 
- III. Honorarios del personal auxiliar de la Investigación específica;
  - IV. Por realización de las actividades de Investigación específica de campo o de gabinete;
    - Por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
    - V. Por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
  - VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
  - VIII. Por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación; y
  - IX. Por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.
  - X. Viáticos de Investigación Política y Socioeconómica, para consulta en bibliotecas fuera del estado.

#### C) GASTOS DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES:

- I. Por la producción de la publicación específica como son formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica;
- II. Por impresión o reproducción de la actividad editorial;
- III. Por derechos de autor para la actividad específica; y
- IV. Por distribución de la actividad editorial específica.

Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y solo se aceptarán

cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se consideran como gastos indirectos en los tres tipos de actividades los siguientes:

- I. Honorarios, gratificaciones o nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;
- II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;
- III. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; y
- IV. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica.

En relación con los activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento a que se refiere este reglamento, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y didáctico, así como de equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 de este Reglamento.

Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Secretaría Técnica de la Comisión que se integrará para tal efecto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, inciso d) del ordenamiento Electoral Local, junto con los informes bimestrales, mediante el formato establecido en el anexo 3 del presente Reglamento. El inventario final deberá ser entregado junto con la última entrega bimestral de cada año.

**CAPÍTULO II. COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS****ARTÍCULO 5**

Cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberán ser presentada en el formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento (anexo 1) y que forma parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad y de ser posible en medios magnéticos.

Los comprobantes de gastos indirectos deberán ser registrados en un solo formato para gastos indirectos, en los términos del formato anexo al presente reglamento (anexo 2) y que forma parte integral del mismo.

Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras señaladas en el artículo 6 con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados.

Los comprobantes y pruebas que presenten los partidos políticos, deberán estar agrupadas por tipo de actividad.

Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, estar emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas colectivas. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta y conciliación bancaria del partido. Los gastos que realice el partido político deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio respetando el límite de \$2,000.00 establecido por el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El

incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señale con toda precisión los siguientes datos: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Invariablemente deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando estos no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos por concepto de viáticos no podrán ser superiores al 10% del total del gasto erogado por el evento en cuestión.

Los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión integrada en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III inciso d) de la Ley Electoral Local, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una prueba determinante o técnica que corrobore que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto.

### **CAPÍTULO III. TIPOS DE MUESTRAS SEGÚN LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA**

#### **ARTÍCULO 6**

A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, vídeo o reporte de prensa del evento;
- V. De ser posible, el material didáctico utilizado; y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir.

En cursos externos bastará constancia de participación y programa del evento expedido por la institución capacitadora.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las Actividades Específicas establecida en el artículo 69 fracción III inciso d) del ordenamiento Electoral Local. El personal que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. El partido deberá informar del evento a la citada Comisión, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.



Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizada, siempre deberá contener una metodología científica, y
- II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o jurídica colectiva distinta al partido político, deberá presentarse copia certificada por notario público u original para su cotejo por medio del Secretario Ejecutivo del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá

cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil aplicable.

Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. El producto de la impresión. En el que, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos:
  - A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
  - B) Año de la edición o reimpresión;
  - C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
  - D) Fecha en que se terminó de imprimir; y
  - E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 3,000 salarios mínimos diarios de la zona, un representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Secretaría Técnica de la Comisión a que alude el inciso d) del artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje.

La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público.

Los partidos políticos podrán invitar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el artículo 69 fracción III inciso d), del

PARTICIPACION  
-ASCO  
NO

la Ley Comicial Estatal a presenciar cualquier actividad sujeta a este financiamiento. Para lo anterior deberá avisar a dicha Secretaría Técnica la fecha, lugar y hora del evento, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Las constancias de referencia, levantadas por funcionarios del Instituto, deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación, b) Fecha de realización de la actividad, c) Duración de la actividad, d) Lugar en la que se efectuó, e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de esta hubieran resultado, y f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la multicitada Comisión de Consejeros, para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el presente artículo, la Secretaría Técnica de la Comisión señalada expedirá una copia al partido político interesado, a más tardar dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN Y FORMAS DE REVISIÓN DE LOS GASTOS**

##### **ARTÍCULO 7**

Los partidos políticos, deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros que establece el numeral 69 fracción III inciso d) del Código atinente, dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros cinco bimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último bimestre de cada año un informe acompañado de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el bimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este Reglamento. Ningún documento o

Comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un bimestre podrá ser presentada en otro distinto.

Las actividades que se reporten de un bimestre sólo serán aquellas que se pagaron durante el mismo.

En caso de existir errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la aludida Comisión, contará con un plazo de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada bimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar o exhibir lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos de financiamiento público por actividades específicas.

La documentación comprobatoria, pruebas, formatos y, en general, todo elemento o documento adicional que sea presentado por los partidos políticos, deberá ser sellado de recibido por la Secretaría Técnica de la citada Comisión.

Con base en el artículo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y cuando la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el ordenamiento invocado, lo juzgue pertinente, siempre que sea fundado y motivado, solicitará que el Secretario Ejecutivo del Instituto envíe a la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, copia certificada de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación.

Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos, así como la que se recabe relacionada con el punto anterior.

Los documentos comprobatorios originales podrán ser devueltos a los partidos políticos, previo cotejo y certificación. La Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, podrá conservar copia de dichos documentos, previa certificación que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los términos del artículo 109, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, mismos que oportunamente serán remitidos a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para efectos de la vigilancia de dichos recursos, tal y como se establece en el artículo 68 párrafo cuarto, fracción III del Código Comicial del Estado.

Si al efectuar la revisión la Comisión establecida en el artículo 69 fracción III del inciso d) de la Ley Comicial Local, detectare que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera de mercado, el Secretario Técnico solicitará tres cotizaciones diferentes para el tipo de actividad en cuestión, con lo cual la Comisión determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación de dicha actividad.

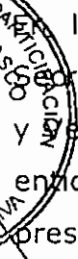
## **CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

### **ARTÍCULO 8**

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá determinar el monto total que se otorgará durante el año como

financiamiento para actividades específicas a que se refiere el presente Reglamento, sin que por ningún concepto sea superior al quince por ciento del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

#### ARTÍCULO 9



En los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, el Secretario Técnico de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los gastos de actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante cada bimestre, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en cada bimestre, en la realización de las actividades específicas que se mencionan en el artículo 2 de este Reglamento, para que en un plazo de 15 días sea dictaminado y se ordene su reembolso.

Para determinar el importe de las ministraciones que se otorgará a cada partido político, el monto que le corresponda se adjudicará en un máximo de seis ministraciones, conforme a sus comprobaciones.

#### ARTÍCULO 10

Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata. Los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total autorizado para cada partido político.

Para el caso de los activos fijos, se considerará como gasto sujeto a financiamiento, la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisiciones de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará en las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior.

Una vez realizado el cálculo a que se refiere el párrafo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido compruebe como gastos sujetos a financiamiento por actividades específicas, dicha cantidad no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el partido en los tres tipos de actividades sujetas a financiamiento por actividades específicas, misma que nunca podrá ser superior al 15% del financiamiento público aprobado para sus actividades ordinarias permanentes.

## ARTÍCULO 11

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobará el financiamiento público de los partidos políticos por actividades específicas en el mes de Enero, y será reembolsado a los partidos políticos conforme a este reglamento.

Los partidos políticos, deberán designar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, un representante autorizado para recibir las ministraciones a que alude el presente Reglamento. Dicho representante podrá ser sustituido libremente ante este órgano central, con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efectos jurídicos todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO.-** Las revisiones de gastos específicos, que hayan sido presentadas antes de las reformas y adiciones al presente reglamento, se sujetarán al procedimiento establecido en el acuerdo número CEE/2002/007.

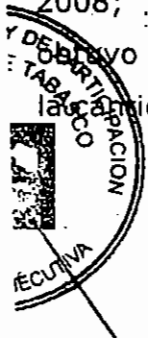
**CUARTO.-** Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por los integrantes del Consejo Estatal, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Tabasco y agréguese a la página de Internet del Instituto.

Asimismo, fue considerado el Decreto 041, mediante el cual, la Quincuagésima Novera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de diciembre de 2007 suplemento 6813D, estableciendo la cantidad de \$26'537,990.00 como financiamiento público para los partidos políticos en el año 2008.

De igual manera, fue considerado el Acuerdo CE/2008/003, aprobado por el Gobierno Estatal, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Mayo de dos mil ocho, mediante el cual se determina otorgar hasta el 8% como monto máximo para los Partidos Políticos por concepto de actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio presupuestal 2008; y que realizando las operaciones aritméticas correspondientes, se otorga el monto de \$2'123,039.20, correspondiendo a cada partido político la cantidad que se detalla a continuación:



PARTIDO	8% Act. Esp.
Partido Acción Nacional	\$255,831.50
Partido Revolucionario Institucional	\$810,478.62
Partido de la Revolución Democrática	\$740,481.47
Partido del Trabajo	\$164,535.95
Partido Verde Ecologista de México	\$151,711.65

**3. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2008.**

Como parte de las actividades al inicio de la revisión de los informes del tercer bimestre (Mayo-Junio) de gastos del año 2008 de los Partidos Políticos,

Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, recibió los informes en las siguientes fechas:

PARTIDO	Nº. DE OFICIO	PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL	PRESENTADO FUERA DEL PLAZO LEGAL
Partido Acción Nacional	TES/023/2008	15-Julio-2008	
Partido Revolucionario Institucional	PRI/SAF/107/08	14-Julio-2008	
Partido de la Revolución Democrática	CEE/SF/002/08	15-Julio-2008	
Partido Verde Ecologista de México	CEEP/SF/PVEM/TAB/AE001/08	15-Julio-2008	

#### 4. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

##### 4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 8 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a la letra dice: *"Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos..."*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a Normas de Información Financiera, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en los informes del bimestre antes referido.

#### **4.2. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN**

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procedió a la elaboración del presente **Dictamen de Procedencia Consolidado**, para su presentación al Consejo Estatal y a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

#### **5. REVISIÓN INDIVIDUAL POR PARTIDO POLÍTICO.**

##### **5.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

##### **5.1.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2008.**

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008 de gastos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el Presidente de ese Instituto Político permitió al Presidente de este Instituto Electoral, oficio número TES/023/2008 de fecha 14 de Julio de 2008, recibido en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con fecha 15 de Julio de 2008, mediante el cual remite los Informes, los Anexos y el soporte documental de las actividades específicas realizadas en el tercer bimestre del año dos mil ocho.

##### **5.1.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2008.**

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

### 5.1.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento que regula las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: "Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman".

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financiaras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PAN (PERÍODO MAYO-JUNIO 2008)	
Anexo 1 Folio 8 Gastos Directos en Tareas Editoriales Impresión y Edición de 2000 Ejemplares del Periódico "Acción Azul" No. 5	\$28,750.00
Anexo 1 Folio 9 Gastos Directos en Educación y Capacitación Taller de Formación de Capacitadores	\$8,011.95
Suma	\$36,761.95

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008, sin que se encontraran observaciones que notificar al partido.

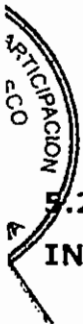
## CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra, en lo general, satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Acción Nacional como entidad de interés público, correspondiente al tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008 es de **\$36,761.95 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

### 5.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

#### 5.2.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2008.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008 de gastos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. PRI/SAF/107/08 de fecha 14 de Julio de 2008, mediante el cual, dicho partido, remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, los Anexos y el soporte documental de las actividades realizadas en el tercer bimestre del año dos mil ocho.



### 5.2.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

#### 5.2.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento que regula las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financiaras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual fue revisado a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:



DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRI (PERÍODO MAYO-JUNIO 2008)	
Anexo 1 Folio 08 Gastos Directos en Tareas Editoriales Actividades Editoriales (Revista "Interior")	\$126,500.00
Anexo 2 Folio 08 Gastos Indirectos en Tareas Editoriales Actividades Editoriales (Revista "Interior")	\$2,521.44
Suma	\$129,021.44

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008, sin que se encontraran observaciones que notificar al partido.

## CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, correspondiente al tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008 es de **\$129,021.44 (CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTIUN PESOS 44/100 MN.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

### 5.3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

#### 5.3.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2008.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008 de gastos del Comité Ejecutivo



Estatad del Partido de la Revolución Democrática, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. CEE/SF/002/08 de fecha 15 de Julio de 2008, mediante el cual remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, el Anexo y el soporte documental de la actividad realizada en el tercer bimestre del año dos mil ocho.

### **5.3.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2008.**

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

#### **5.3.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.**

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según el artículo 7 párrafo 8 del Reglamento que regula las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financiaras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

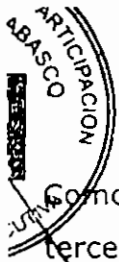
DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRD (PERIODO MAYO-JUNIO DE 2008)	
Anexo 1 Folio 0001 Gastos Directos en Investigación Socioeconómica y Política. Investigación de Opinión Pública	\$231,000.00
Suma	\$231,000.00

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008, sin que se encontraran observaciones que notificar al partido.

## CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido de la Revolución Democrática como entidad de interés público, correspondiente al tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008 es de **\$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

#### 5.4. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008 de gastos del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. CEEP/SP/PVEM/TAB/AE001/08 de fecha 15 de Marzo de 2008, mediante el cual remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, los Anexos y el soporte documental de las actividades realizadas en el tercer bimestre del año dos mil ocho.

##### 5.4.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del Informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

###### 5.4.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento que regula las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financiaras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del

Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.

Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:


DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PVEM (PERIODO MAYO-JUNIO 2008)	
Anexo 1 Folio 001 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política Curso de Marketing Político	\$12,736.50
Anexo 1 Folio 001 Gastos Directos en Tareas Editoriales Gaceta Verde	\$19,550.00
Anexo 2 Folio 001 Gastos Indirectos en Educación y Capacitación Política	\$7,068.32
Suma	\$39,354.82

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008; de la revisión efectuada, se observó, mediante oficio número CAE/ST/034/2008 de fecha 25 de julio de 2008, lo siguiente:

*"Con fecha 15 de Julio de 2008 y mediante oficio número CEEP/SF/PVEM/TAB/AE001/08 de fecha 15 de Julio de 2008 remitió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC" folio 001, en el cual detalla la realización de la actividad "Curso de Marketing Político" en el rubro de Educación y Capacitación Política, y que de la revisión a efectuada al soporte documental aportado, se observó, con fundamento en el Artículo 6 primer párrafo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por las Actividades de Interés Público, lo siguiente:*

FECHA	DOCUMENTO	ACTIVIDAD	FOLIO No.	OBSERVACIÓN
15/07/08	Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC"	"Curso de Marketing Político" en el rubro Educación y Capacitación Política	001	Faltan las siguientes muestras: Convocatoria al evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa.

de igual manera, remitió Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC" folio 001 por la realización de la actividad "Gaceta Pública" en el rubro Tareas Editoriales, observando, con fundamento en el Artículo 6 quinto párrafo y 7 primer párrafo del Reglamento antes citado, lo siguiente:



FECHA	DOCUMENTO	ACTIVIDAD	FOLIO No.	OBSERVACIÓN
15/07/08	Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC"	"Gaceta Verde" en el rubro Tareas Editoriales	001	A la muestra presentada le falta los siguientes datos: Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión y fecha en que se terminó de imprimir. Falta el informe de la actividad.

Asimismo se observó que el número de folio está repetido, y que en dicho formato detalla la factura 612 de fecha 30 de junio de 2006 por un importe de \$9,775.00, y que de la revisión a dicha factura, la misma fue emitida por un importe de \$8,165.00".

En atención a lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio número CEEP/SF/PVEM/TAB/AE002/08 de fecha 30 de julio de 2008, recibido en el Instituto Electoral con fecha 31 de julio de 2008, en su parte conducente, manifiesta lo siguiente:

"...y en respuesta a su oficio número CAE/ST/034/2008 de fecha 25 de julio de 2008, en el cual se me observa lo siguiente:

FECHA	DOCUMENTO	ACTIVIDAD	FOLIO No.	OBSERVACIÓN
15-07-08	Formato único para la comprobación de gastos directos de actividades editoriales, d educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política "FUC"	"Curso de Marketing Político" en el rubro Educación y Capacitación Política	001	Faltan las siguientes muestras: Convocatoria al evento, programa del evento y lista de asistentes con firma autógrafa.

Se anexa:

- .- Convocatoria del evento
- .- Programa del evento
- .- Lista de asistentes con firma autógrafa

De igual manera se observo lo siguiente

FECHA	DOCUMENTO	ACTIVIDAD	FOLIO No.	OBSERVACIÓN
15-07-08	Formato único para la comprobación de gastos directos de actividades editoriales, d educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política "FUC"	"Gaceta Verde" en el rubro Tareas Editoriales	001	A la muestra presentada le faltan los siguientes datos: Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión y fecha en que se termino de imprimir. Falta informe de actividad.

En relación con la observación antes citada, me permito amablemente hacer las siguientes aclaraciones, por error involuntario se anexo a la documental para comprobar el gasto de actividades específicas por este rubro muestra de la gaceta el cual es el borrador en el que se presenta como podría quedar impresa la gaceta y a la cual se le hicieron las correcciones correspondientes para su impresión, por tal motivo anexo a este documento la gaceta tal y cual se imprimió, mostrándoles los datos que se me solicita:



1.- Nombre, denominación o razón social:

Nombre: Gaceta "La Verde"

2.- Domicilio del Editor: \*

Editor: Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México

*Domicilio Av. Gral. Gregorio Méndez #402 1er. Piso*

*3.- Número Ordinal que corresponde a la edición o reimpresión:*

*Número ordinal 00;01.*

*4.- Fecha en que se termino de imprimir:*

*La edición de esta gaceta denominada "Verde" es presentación mensual, a lo que claramente se muestra, por lo que se han hecho dos tirajes una del mes de mayo y la otra del mes de junio de 2008. Por lo que se muestra la fecha de inicio y termino de impresión del mismo.*

*5.- Falta el informe de la actividad:*

*En el capítulo III, artículo 6, en su contenido y para efecto de comprobar las actividades de tareas editoriales no menciona si se tiene que realizar algún informe de actividades para la comprobación de la misma, por tal motivo no se anexo dicho informe de actividad.*

*Así mismo se observó que el número de folio está repetido, y que en dicho formato detalla la factua 612 de fecha 30 de junio de 2006 por un de \$9,775.00, y que de la revisión a dicha factura, la misma fue emitida por un importe de \$8,165.00*

*.- se anexa forma único para la comprobación de gastos directos de Educación y tareas editoriales y copia de factura 612".*

De la revisión y análisis a lo aportado por el partido, esta comisión, da por solventada las observaciones notificadas, excepto la relacionada con la falta del informe de la actividad "Gaceta Verde" del rubro de Tareas Editoriales, en virtud de que como quedó asentado en el oficio de observación antes citado, el partido no presentó dicho informe, según lo dispuesto en el artículo 7 primer párrafo del Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, sin embargo, tomando en consideración que dentro de la normativa que regula los gastos por actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, no se encuentra contemplado una sanción específica por la omisión antes aludida, empero, genéricamente los requisitos establecidos deben cumplirse a cabalidad



~~CUMPLIDA~~ Para estar en aptitud de hacer efectivo el gasto de que se trate, por lo que esta comisión conmina al Partido Verde Ecologista de México, para que lo sucesivo, al presentar sus gastos por actividades específicas, presente el informe al que alude el artículo 7 primer párrafo del reglamento antes aludido.

Por lo anterior, los gastos por actividades específicas del Partido Verde Ecologista de México quedan de la siguiente manera:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PVEM (PERÍODO MAYO-JUNIO 2008)	
Anexo 1 Folio 001 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política Curso de Marketing Político	\$12,736.50
Anexo 1 Folio 002 Gastos Directos en Tareas Editoriales Gaceta Verde	\$17,940.00
Anexo 2 Folio 001 Gastos Indirectos en Educación y Capacitación Política	\$7,068.32
Cantidad a Reembolsar	\$37,744.82

## CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito; ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Verde Ecologista de México como entidad de interés

público, correspondiente al tercer bimestre (Mayo-Junio) del año 2008 es de **137,744.82 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

En consecuencia, ministrense los recursos financieros por los montos antes dictaminados a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México como Entidades de Interés Público, relativos a gastos de actividades específicas, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, conforme a las formalidades administrativas respectivas.

Notifíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, CONSTANDO ESTE DICTAMEN DE TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES.**

**RUBRICA**

**LIC. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS**

**PRESIDENTE**

**RUBRICA**

**LIC. RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**EL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUE PRESENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

CÚMPLASE.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.



*[Handwritten signature]*

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUES  
CONSEJERO PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

MTRO. ARMANDO XAVIER  
MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (32) TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DEL AÑO DOS MIL OCHO, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



*[Handwritten signature]*

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

No - 24335

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

 COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**1. INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, presenta a la consideración del Consejo Estatal el Dictamen de Procedencia, formulado dentro de los plazos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con base en el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, ajustándose a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, a las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia.



Esta Comisión tomó en consideración que los documentos que exhiben los Partidos Políticos a fin de acreditar lo que en ellos se consigna,

necesariamente deben ajustarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, efectuó la revisión al 100 % de la documentación aportada por los Partidos Políticos que presentaron sus Informes, a continuación se consignan los importes revisados a cada uno de ellos.

PARTIDO POLITICO	FORMATOS UNICOS (ANEXOS) PRESENTADOS	GASTOS REVISADOS	% REVISADO
PAN	\$56,806.00	\$56,806.00	100
PRI	\$77,898.53	\$77,898.53	100
PVEM	\$32,830.00	\$32,830.00	100
SUMA:	\$167,534.53	\$167,534.53	100

## 2. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo compatible con el ordenamiento primero indicado, establecen los principios rectores para el régimen de revisión de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, complementados por el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, emitido por el Consejo Estatal, mediante acuerdo número CE/2005/006 de fecha 14 de Febrero de 2005.

### 2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**ARTÍCULO 9º FRACCIÓN IV, INCISO a):** "El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco será autoridad competente en la

materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos....”.

## **2.2. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO**

En relación con las obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) de 2008, observamos las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo que no contravenga a la Constitución, las cuales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

**ARTÍCULO 3, PÁRRAFO SEGUNDO:** “La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 14, 42, 43, 44 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco”.

**ARTÍCULO 35:** “Los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”.

**ARTÍCULO 69, FRACC III:** “Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que le confiere este Código, conforme a las siguientes disposiciones:

I...

II...

III.- Por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público:



- a) La Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como las Tareas Editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo Estatal del Instituto;
- b) El Consejo Estatal podrá acordar apoyos para las Actividades referidas en el inciso anterior hasta por un 15% del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al Partido Político por financiamiento público para sus Actividades Ordinarias Permanentes;
- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán entregadas previa comprobación de los gastos que por las Actividades a que se refiere el inciso a) de esta fracción hubieren erogado; y
- d) Para recepcionar y verificar los gastos señalados en el párrafo anterior, el Consejo Estatal durante la segunda sesión del año correspondiente, nombrará una Comisión de Consejeros Electorales. El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días siguientes al dictamen de procedencia de la Comisión respectiva, ministrará los recursos financieros al Partido Político de que se trate.

**ARTÍCULO 105:** "El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral. Las Comisiones deberán presentar un informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las Actividades que se le hayan asignado".

**REGLAMENTO DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS  
PÚBLICO.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

Este Reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en los términos de la fracción III del artículo 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 2**

Los Partidos Políticos, que podrán ser sujetos del financiamiento por Actividades Específicas a que se refiere este Reglamento, de conformidad con el artículo 69 fracción IV del Código Electoral del Estado, serán aquellos que habiendo participado en el proceso estatal electoral inmediato anterior hayan obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados; los Partidos Políticos de nueva creación sólo serán sujeto de este Reglamento, a partir del siguiente año de la elección local correspondiente. Los Institutos Políticos deberán tener como objetivo primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actividades que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

- A) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. Estas actividades tendrán por objeto:
- I. Promover en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;
  - II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación

política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

C) TAREAS EDITORIALES. Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los Partidos Políticos están obligados a realizar en los términos del Artículo 60, Fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán desarrollarse dentro del Estado de Tabasco, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

### ARTÍCULO 3

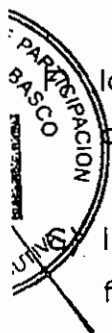
No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento:

A) Las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos.

B) Las actividades de propaganda electoral de los Partidos Políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos

operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. Asimismo, no será objeto de financiamiento público por Actividades Específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral.

- C) Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales.
- D) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del Partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales, en medios masivos de comunicación.
- E) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos.



los gastos por la compra de tiempo y espacio en medios electrónicos de comunicación, salvo las actividades referidas en el artículo 2 inciso a).

las erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades a que se refiere este reglamento.

#### ARTÍCULO 4

Para los efectos del presente Reglamento, los gastos erogados por los partidos políticos por concepto de la realización de actividades específicas susceptibles de financiamiento público, se clasifican en directos e indirectos.

Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento que regula este reglamento.

En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos los siguientes:

A) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:

- I. Por difusión de la convocatoria o realización del evento específico, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) del presente reglamento;
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- III. Por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- IV. Por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- V. Por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- VI. Por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- VIII. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;



- X. Por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;
- XI. Por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación;
- XII. Para producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de Educación y Capacitación Política; y
- XIII. Para la producción de material didáctico.
- XIV. Gastos de inscripción, cuotas y viáticos únicamente de militantes con residencia en el Estado de Tabasco, para su capacitación en la entidad y fuera de ésta.

B) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA:

- I. Por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) de este Reglamento;
- II. Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;
- III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
- IV. Por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- V. Por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
- VI. Por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;



~~RETARNE EJECUTIVO~~ Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;

VIII. Por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación; y

IX. Por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.

X. Viáticos de Investigación Política y Socioeconómica, para consulta en bibliotecas fuera del estado.

C) GASTOS DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES:

I. Por la producción de la publicación específica como son formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica;

II. Por impresión o reproducción de la actividad editorial;

III. Por derechos de autor para la actividad específica; y

IV. Por distribución de la actividad editorial específica.

Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se consideran como gastos indirectos en los tres tipos de actividades los siguientes:

I. Honorarios, gratificaciones o nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;

~~RETARNE EJECUTIVO~~ Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto DE TABA.



Arrendamiento de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;

III. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; y

IV. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica.

En relación con los activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento a que se refiere este reglamento, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y didáctico, así como de equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 de este Reglamento.

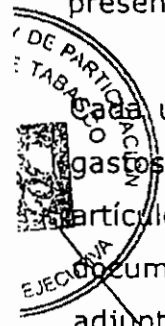
Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Secretaría Técnica de la Comisión que se integrará para tal efecto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, inciso d) del ordenamiento Electoral Local, junto con los informes bimestrales, mediante el formato establecido en el anexo 3 del presente Reglamento. El inventario final deberá ser entregado junto con la última entrega bimestral de cada año.

## CAPÍTULO II. COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS

### ARTÍCULO 5

Cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberán ser presentada en el formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento (anexo 1) y que forma parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad y de ser posible en medios electrónicos.

Los comprobantes de gastos indirectos deberán ser registrados en un solo formato para gastos indirectos, en los términos del formato anexo al presente reglamento (anexo 2) y que forma parte integral del mismo.



Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras señaladas en el artículo 6 con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados.

Los comprobantes y pruebas que presenten los partidos políticos, deberán estar agrupadas por tipo de actividad.

Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, estar emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas colectivas. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta y conciliación bancaria del partido. Los gastos que realice el partido político deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio respetando el límite de \$2,000.00 establecido por el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señale con toda precisión los siguientes datos: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Invariablemente

deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando estos no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos por concepto de viáticos no podrán ser superiores al 10% del total del gasto erogado por el evento en cuestión.

Los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión integrada en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III inciso d) de la Ley Electoral Local, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una prueba determinante o técnica que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto.

### **CAPÍTULO III. TIPOS DE MUESTRAS SEGÚN LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA**

#### **ARTÍCULO 6**

A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, vídeo o reporte de prensa del evento;

V. De ser posible, el material didáctico utilizado; y

VI. Publicidad del evento en caso de existir.

En cursos externos bastará constancia de participación y programa del evento expedido por la institución capacitadora.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las Actividades Específicas establecida en el artículo 69 fracción III inciso d) del ordenamiento Electoral Local. El personal que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. El partido deberá informar del evento a la citada Comisión, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.

Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizada, siempre deberá contener una metodología científica, y
- II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o jurídica colectiva distinta al partido político, deberá presentarse copia certificada por notario público u original para su cotejo por medio del Secretario Ejecutivo del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil aplicable.

Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. El producto de la impresión. En el que, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos:

- A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
- B) Año de la edición o reimpresión;
- C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
- D) Fecha en que se terminó de imprimir; y
- E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 3,000 salarios mínimos diarios de la zona, un representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Secretaría Técnica de la Comisión a que alude el inciso d) del artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado e.

La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público.

Los partidos políticos podrán invitar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el artículo 69 fracción III inciso d), de la Ley Comicial Estatal a presenciar cualquier actividad sujeta a este financiamiento. Para lo anterior deberá avisar a dicha Secretaría Técnica la fecha, lugar y hora del evento, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Las constancias de referencia, levantadas por funcionarios del Instituto, deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación, b) Fecha de

realización de la actividad, c) Duración de la actividad, d) Lugar en la que se efectuó, e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de esta hubieran resultado, y f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la multicitada Comisión de Consejeros, para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el presente artículo, la Secretaría Técnica de la Comisión señalada expedirá una copia al partido político interesado, a más tardar dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN Y FORMAS DE REVISIÓN DE LOS GASTOS**

##### **ARTÍCULO 7**

Los partidos políticos, deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros que establece el numeral 69 fracción III inciso d) del Código atinente, dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros cinco bimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último bimestre de cada año un informe acompañado de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el bimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un bimestre podrá ser presentada en otro distinto.

Las actividades que se reporten de un bimestre sólo serán aquellas que se pagaron durante el mismo.

En caso de existir errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la aludida Comisión, contará

con un plazo de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada bimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

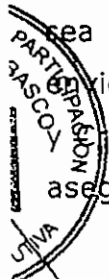
Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar o exhibir lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas para la acreditación de las actividades realizadas, o sí persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos de financiamiento público por actividades específicas.

La documentación comprobatoria, pruebas, formatos y, en general, todo elemento o documento adicional que sea presentado por los partidos políticos, deberá ser sellado de recibido por la Secretaría Técnica de la Citada Comisión.

Con base en el artículo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y cuando la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el ordenamiento invocado, lo juzgue pertinente, siempre que sea fundado y motivado, solicitará que el Secretario Ejecutivo del Instituto envíe a la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda Crédito Público, copia certificada de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación.

Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo



elemento o documentación adicional que sea remtida por los partidos políticos, así como la que se recabe relacionada con el punto anterior.

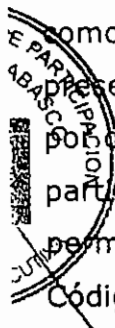
Los documentos comprobatorios originales podrán ser devueltos a los partidos políticos, previo cotejo y certificación. La Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, podrá conservar copia de dichos documentos, previa certificación que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los términos del artículo 109, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, mismos que oportunamente serán remitidos a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para efectos de la vigilancia de dichos recursos, tal y como se establece en el artículo 68 párrafo cuarto, fracción III del Código Comicial del Estado.

Si al efectuar la revisión la Comisión establecida en el artículo 69 fracción III del inciso d) de la Ley Comicial Local, detectare que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera de mercado, el Secretario Técnico solicitará tres cotizaciones diferentes para el tipo de actividad en cuestión, con lo cual la Comisión determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación de dicha actividad.

## **CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

### **ARTÍCULO 8**

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá determinar el monto total que se otorgará durante el año como financiamiento para actividades específicas a que se refiere el presente Reglamento, sin que por ningún concepto sea superior al quince por ciento del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.



**ARTÍCULO 9**

En los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, el Secretario Técnico de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los gastos de actividades específicas de los partidos políticos como entidades de Interés público, consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante cada bimestre, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en cada bimestre, en la realización de las actividades específicas que se mencionan en el artículo 2 de este Reglamento, para que en un plazo de 15 días sea dictaminado y se ordene su reembolso.

Para determinar el importe de las ministraciones que se otorgará a cada partido político, el monto que le corresponda se adjudicará en un máximo de seis ministraciones, conforme a sus comprobaciones.

**ARTÍCULO 10**

Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata. Los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total autorizado para cada partido político.

Para el caso de los activos fijos, se considerará como gasto sujeto a financiamiento, la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisiciones de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará en las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior.

Una vez realizado el cálculo a que se refiere el párrafo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido compruebe como gastos sujetos a financiamiento por actividades específicas, dicha cantidad no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el

partido en los tres tipos de actividades sujetas a financiamiento por actividades específicas, misma que nunca podrá ser superior al 15% del financiamiento público aprobado para sus actividades ordinarias permanentes.

## ARTÍCULO 11

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobará el financiamiento público de los partidos políticos por actividades específicas en el mes de Enero, y será reembolsado a los partidos políticos conforme a este reglamento.

Los partidos políticos, deberán designar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, un representante autorizado para recibir las ministraciones a que alude el presente Reglamento. Dicho representante podrá ser sustituido libremente ante este órgano central, con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efectos jurídicos todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO.-** Las revisiones de gastos específicos, que hayan sido presentadas antes de las reformas y adiciones al presente reglamento, se sujetarán al procedimiento establecido en el acuerdo número CEE/2002/007.

**CUARTO.-** Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por los integrantes del Consejo Estatal, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y agréguese a la página de Internet del Instituto.

Asociación Nacional de Partidos Políticos  
 Asimismo, fue considerado el Decreto 041, mediante el cual, la LXXV Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de diciembre de 2007 suplemento 6813D, estableciendo la cantidad de \$26'537,990.00 como financiamiento público para los partidos políticos en el año 2008.

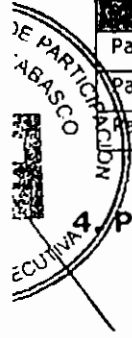
De igual manera, fue considerado el Acuerdo CE/2008/003, aprobado por el Consejo Estatal, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Marzo de dos mil ocho, mediante el cual se determina otorgar hasta el 8% como monto máximo para los Partidos Políticos por concepto de actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio presupuestal 2008; y que realizando las operaciones aritméticas correspondientes, se obtuvo el monto de \$2'123,039.20, correspondiendo a cada partido político la cantidad que se detalla a continuación:

PARTIDO	8% Ag. Esp.
Partido Acción Nacional	\$255,831.50
Partido Revolucionario Institucional	\$810,478.62
Partido de la Revolución Democrática	\$740,481.47
Partido del Trabajo	\$164,535.95
Partido Verde Ecologista de México	\$151,711.65

### 3. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2008.

Como parte de las actividades al inicio de la revisión de los informes del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) de gastos del año 2008 de los Partidos Políticos, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, recibió los informes en las siguientes fechas:

PARTIDO	No. DE OFICIO	PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL
Partido Acción Nacional	TES/046/2008	Noviembre 15/2008
Partido Revolucionario Institucional	PRI/SAF/140/08	Noviembre 12/2008
Partido Verde Ecologista de México	CEEP/SF/PVEM/TAB/AE012/08	Noviembre 13/2008



#### 4. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

##### 4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 8 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a la letra dice: *"Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos..."*.

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partido Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a Normas de Información Financiera, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en los informes del bimestre antes referido.

#### 4.2. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procedió a la elaboración del presente **Dictamen de Procedencia Consolidado**, para su presentación al Consejo Estatal y a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



#### 5. REVISIÓN INDIVIDUAL POR PARTIDO POLÍTICO.

##### 5.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

##### 5.1.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2008.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2008 de gastos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, la Tesorera de ese Instituto Político remitió al Presidente de este Instituto Electoral, oficio número TES/046/2008 de fecha 15 de Noviembre de 2008, recibido en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en la misma fecha, mediante el cual remite los Informes, los Anexos y el soporte documental de los gastos por actividades específicas realizadas en el quinto bimestre del año dos mil ocho.

##### 5.1.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

### 5.1.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según lo dispuesto en el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: "Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente follado y con una relación de los documentos que lo conforman".

La revisión se ajustó al Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financieras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como Beneficiarios del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PERÍODO DE FINANCIAMIENTO OCTUBRE 2008	
Anexo 1 Folio 13 Gastos Directos en Tareas Editoriales 2000 Ejemplares del Periódico "Acción Azul"	\$9,246.00
Anexo 1 Folio 14 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política Ética y Valores para la Vida en Sociedad	\$21,110.00
Anexo 1 Folio 15 Gastos Directos en Investigación Socioeconómica y Política Estudio de Opinión Pública Cárdenas Tabasco	26,450.00
Suma	\$56,806.00

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar el contenido de lo reportado en el informe del quinto bimestre (Septiembre-October) del año 2008; sin que se encontraran observaciones que notificar al partido.

## CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, en virtud de lo anterior, se concluye como fundamento de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas del Partido Acción Nacional como entidad de interés público, correspondiente al quinto bimestre (Septiembre-October) del año 2008 es por un importe de **\$56,806.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

## 5.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### 5.2.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2008.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del quinto bimestre (Septiembre-October) del año 2008 de gastos del Comité

Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. PRI/SAF/140/08 de fecha 12 de Noviembre de 2008, mediante el cual, dicho partido, remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, los Anexos y el soporte documental de las actividades realizadas en el quinto bimestre del año dos mil ocho.

### **5.2.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2008.**

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

#### **5.2.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.**

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según lo dispuesto en el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación probatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financieras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRI (PERÍODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2008)	
Anexo 1 Folio 10 Gastos Directos en Tareas Editoriales Actividades Editoriales (Revista "Interlor")	\$77,625.00
Anexo 2 Folio 10 Gastos Indirectos en Tareas Editoriales	\$273.53
Suma	\$77,898.53

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del quinto bimestre (Septiembre-October) del año 2008, sin que se encontraran observaciones que notificar al partido.

### CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia; en virtud de lo anterior, se concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas del Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, correspondiente al quinto bimestre (Septiembre-October) del año 2008 es por un importe de **\$77,898.53 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

### 5.3. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2008 de gastos de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. CEEP/SF/PVEM/TAB/AE012/08 de fecha 15 de Noviembre de 2008, mediante el cual remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, los Anexos y el soporte documental de las actividades realizadas en el quinto bimestre del año dos mil ocho.

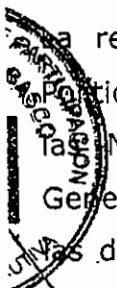
#### 5.3.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

##### 5.3.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según lo dispuesto en el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financieras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como



deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.

Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PVEM (PERIODO SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2008)	
Anexo 1 Folio 003 Gastos Directos en Tareas Editoriales Gaceta Verde	\$32,830.00
Suma	\$32,830.00

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar el contenido de lo reportado en el informe del quinto bimestre (Septiembre-Octubre) del año 2008, sin que se encontraran observaciones que notificar al partido:

## CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Verde Ecologista de México como entidad de interés público, correspondiente al quinto bimestre (Septiembre-

Octubre) del año 2008 es de **\$32,830.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** como parte del 8% de financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

En consecuencia, ministrense los recursos financieros por los montos antes dictaminados a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México como Entidades de Interés Público, relativos a gastos de actividades específicas, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, conforme a las formalidades administrativas respectivas.

Notifíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, CONSTANDO ESTE DICTAMEN DE VEINTISIETE FOJAS ÚTILES.**

**RUBRICA**

**LIC. ENRIQUE GALLAND  
MARQUÉS  
PRESIDENTE**

**RUBRICA**

**LIC. RIGOBERTO DE LA O  
GALLEGOS  
SECRETARIO TÉCNICO**

EL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUE PRESENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

-----CÚMPLASE-----  
 PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LA PÁGINA  
 DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
 CIUDADANA DE TABASCO.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUES  
 CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. ARMANDO XAVIER  
 MALDONADO ACOSTA  
 SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (27) VEINTISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL QUINTO BIMESTRE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE) DEL AÑO DOS MIL OCHO, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- DOY FE -----



MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
 SECRETARIO EJECUTIVO

No. 24336

# DICTAMEN DE PROCEDENCIA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

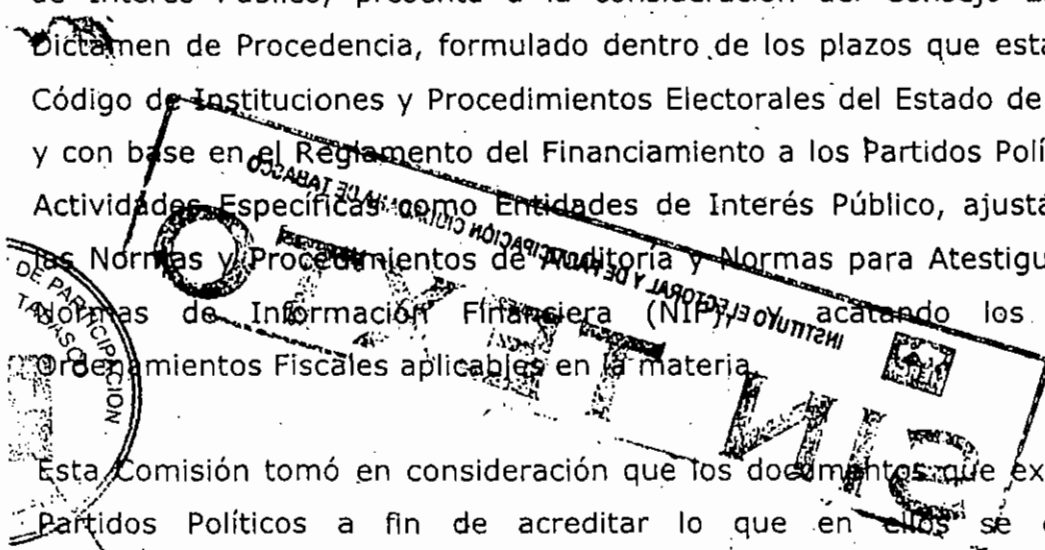
COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DEL AÑO DOS MIL OCHO.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, presenta a la consideración del Consejo Estatal el Dictamen de Procedencia, formulado dentro de los plazos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con base en el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, ajustándose a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, a las Normas de Información Financiera (NIP) y acatando los diversos ordenamientos Fiscales aplicables en la materia.

Esta Comisión tomó en consideración que los documentos que exhiben los Partidos Políticos a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben ajustarse y cumplir con las reglas establecidas al



respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

La Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, efectuó la revisión al 100 % de la documentación aportada por los Partidos Políticos que presentaron sus Informes, a continuación se consignan los importes revisados a cada uno de ellos.

PARTIDO POLITICO	FORMATOS UNICOS (ANEXOS) PRESENTADOS	GASTOS REVISADOS	% REVISADO
PAN	\$37,303.00	\$37,303.00	100
PRI	\$103,500.00	\$103,500.00	100
PVEM	\$26,788.14	\$26,788.14	100
SUMA:	\$167,591.14	\$167,591.14	100

## 2. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo compatible con el ordenamiento primero indicado, establecen los principios rectores para el régimen de revisión de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, complementados por el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, emitido por el Consejo Estatal, mediante acuerdo número CE/2005/006 de fecha 14 de Febrero de 2005.

### 2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**ARTÍCULO 9º FRACCIÓN IV, INCISO a):** "El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco será autoridad competente en la

...tería, independiente en sus decisiones, funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos....".

**2.2. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO**

En relación con las obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes del cuarto bimestre (Julio-Agosto) de 2008, observamos las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en lo que no contravenga a la Constitución, las cuales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

**ARTÍCULO 3, PÁRRAFO SEGUNDO:** "La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 14, 42, 43, 44 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco".


**ARTÍCULO 35:** "Los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible".

**ARTÍCULO 69, FRACC III:** "Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que le confiere este Código, conforme a las siguientes disposiciones:

I...

II...

III.- Por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público:

- 
- a) La Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como las Tareas Editoriales de los Partidos Políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público, en los términos del Reglamento que expida el Consejo Estatal del Instituto;
  - b) El Consejo Estatal podrá acordar apoyos para las Actividades referidas en el inciso anterior hasta por un 15% del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al Partido Político por financiamiento público para sus Actividades Ordinarias Permanentes;
  - c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán entregadas previa comprobación de los gastos que por las Actividades a que se refiere el inciso a) de esta fracción hubieren erogado; y
  - d) Para recepcionar y verificar los gastos señalados en el párrafo anterior, el Consejo Estatal durante la segunda sesión del año correspondiente, nombrará una Comisión de Consejeros Electorales. El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días siguientes al dictamen de procedencia de la Comisión respectiva, ministrará los recursos financieros al Partido Político de que se trate.

**ARTÍCULO 105:** "El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral. Las Comisiones deberán presentar un informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las Actividades que se le hayan asignado".

**REGLAMENTO DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS  
PÚBLICO.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

Este Reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en los términos de la fracción III del artículo 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 2**

Los Partidos Políticos, que podrán ser sujetos del financiamiento por Actividades Específicas a que se refiere este Reglamento, de conformidad con el artículo 69 fracción IV del Código Electoral del Estado, serán aquellos que habiendo participado en el proceso estatal electoral inmediato anterior hayan obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados; los Partidos Políticos de nueva creación sólo serán sujeto de este Reglamento, a partir del siguiente año de la elección local correspondiente. Los Institutos Políticos deberán tener como objetivo primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actividades que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

A) EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Promover en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

B) INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan, directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

C) TAREAS EDITORIALES. Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los Partidos Políticos están obligados a realizar en los términos del Artículo 60, Fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán desarrollarse dentro del Estado de Tabasco, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

### ARTÍCULO 3

No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento:

A) Las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos.

- B) Las actividades de propaganda electoral de los Partidos Políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. Asimismo, no será objeto de financiamiento público por Actividades Específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral.
- C) Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales.
- D) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del Partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales, en medios masivos de comunicación.
- E) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones Internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos.
- F) los gastos por la compra de tiempo y espacio en medios electrónicos de comunicación, salvo las actividades referidas en el artículo 2 inciso a).

las erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades a que se refiere este reglamento.

#### ARTÍCULO 4

Para los efectos del presente Reglamento, los gastos erogados por los partidos políticos por concepto de la realización de actividades específicas susceptibles de financiamiento público, se clasifican en directos e indirectos.

Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento que regula este reglamento.

En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos los siguientes:

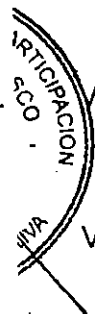
A) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA:

- I. Por difusión de la convocatoria o realización del evento específico, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) del presente reglamento;
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- III. Por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- IV. Por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- V. Por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- VI. Por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- VIII. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
- X. Por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;

- XI. Por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación;
- XII. Para producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de Educación y Capacitación Política; y
- XIII. Para la producción de material didáctico.
- XIV. Gastos de inscripción, cuotas y viáticos únicamente de militantes con residencia en el Estado de Tabasco, para su capacitación en la entidad y fuera de ésta.

B) GASTOS DIRECTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA:

- I. Por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso f) de este Reglamento;
- II. Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;
- III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
- IV. Por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- V. Por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
- VI. Por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
- VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;



- VIII. Por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación; y
- IX. Por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.
- X. Viáticos de Investigación Política y Socioeconómica, para consulta en bibliotecas fuera del estado.

C) GASTOS DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES:

- I. Por la producción de la publicación específica como son formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica;
- II. Por impresión o reproducción de la actividad editorial;
- III. Por derechos de autor para la actividad específica; y
- IV. Por distribución de la actividad editorial específica.

Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se consideran como gastos indirectos en los tres tipos de actividades los siguientes:

- I. Honorarios, gratificaciones o nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;
- II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;



Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; y

Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica.

En relación con los activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento a que se refiere este reglamento, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y didáctico, así como de equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 de este Reglamento.

Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Secretaría Técnica de la Comisión que se integrará para tal efecto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, inciso d) del ordenamiento Electoral Local, junto con los informes bimestrales, mediante el formato establecido en el anexo 3 del presente Reglamento. El inventario final deberá ser entregado junto con la última entrega bimestral de cada año.

## **CAPÍTULO II. COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS**

### **ARTÍCULO 5**

Cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberán ser presentada en el formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento (anexo 1) y que forma parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad y de ser posible en medios magnéticos.

Los comprobantes de gastos indirectos deberán ser registrados en un solo formato para gastos indirectos, en los términos del formato anexo al presente reglamento (anexo 2) y que forma parte integral del mismo.

Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras señaladas en el artículo 6 con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados.

Los comprobantes y pruebas que presenten los partidos políticos, deberán estar agrupadas por tipo de actividad.

Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, estar emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas colectivas. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta y conciliación bancaria del partido. Los gastos que realice el partido político deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio respetando el límite de \$2,000.00 establecido por el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señale con toda precisión los siguientes datos: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la

persona que realizó el pago y firma de autorización. Invariablemente deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando estos no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos por concepto de viáticos no podrán ser superiores al 10% del total del gasto erogado por el evento en cuestión.

Los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión integrada en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 69 fracción II inciso d) de la Ley Electoral Local, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una prueba determinante o técnica que corrobore que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto.

### **CAPÍTULO III. TIPOS DE MUESTRAS SEGÚN LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA**

#### **ARTÍCULO 6**

A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;
- II. Programa del evento;
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
- IV. Fotografías, vídeo o reporte de prensa del evento;

De ser posible, el material didáctico utilizado; y

VI. Publicidad del evento en caso de existir.

En cursos externos bastará constancia de participación y programa del evento expedido por la institución capacitadora.

La presentación de la muestra a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser sustituida por la asistencia de algún representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las Actividades Específicas establecida en el artículo 69 fracción III inciso d) del ordenamiento Electoral Local. El personal que asista formulará la constancia correspondiente que servirá para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. El partido deberá informar del evento a la citada Comisión, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.

Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. La investigación o el avance de la investigación realizada, siempre deberá contener una metodología científica, y
- II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o jurídica colectiva distinta al partido político, deberá presentarse copia certificada por notario público u original para su cotejo por medio del Secretario Ejecutivo del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil aplicable.


Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. El producto de la impresión. En el que, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos:

- A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
- B) Año de la edición o reimpresión;
- C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

D) Fecha en que se terminó de imprimir; y

Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.



En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 3,000 salarios mínimos diarios de la zona, un representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Secretaría Técnica de la Comisión a que alude el inciso d) del artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje.


La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público.

Los partidos políticos podrán invitar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el artículo 69 fracción III inciso d), del la Ley Comicial Estatal a presenciar cualquier actividad sujeta a este financiamiento. Para lo anterior deberá avisar a dicha Secretaría Técnica la fecha, lugar y hora del evento, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Las constancias de referencia, levantadas por funcionarios del Instituto, deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Identificación

clara y precisa de la actividad objeto de observación, b) Fecha de realización de la actividad, c) Duración de la actividad, d) Lugar en la que se efectuó, e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de esta hubieran resultado, y f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la multicitada Comisión de Consejeros, para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el presente artículo, la Secretaría Técnica de la Comisión señalada expedirá una copia al partido político interesado, a más tardar dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.



#### **CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN Y FORMAS DE REVISIÓN DE LOS GASTOS**

##### **ARTÍCULO 7**

Los partidos políticos, deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros que establece el numeral 69 fracción III inciso d) del Código atinente, dentro de los quince días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los primeros cinco bimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último bimestre de cada año un informe acompañado de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el bimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un bimestre podrá ser presentada en otro distinto.

Las actividades que se reporten de un bimestre sólo serán aquellas que se pagaron durante el mismo.

En caso de existir errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la aludida Comisión, contará con un plazo de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada bimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar o exhibir lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

A pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos de financiamiento público por actividades específicas.

La documentación comprobatoria, pruebas, formatos y, en general, todo elemento o documento adicional que sea presentado por los partidos políticos, deberá ser sellado de recibido por la Secretaría Técnica de la citada Comisión.

Con base en el artículo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y cuando la Comisión de Recepción y Verificación establecida en el ordenamiento invocado, lo juzgue pertinente, siempre que sea fundado y motivado, solicitará que el Secretario Ejecutivo del Instituto envíe a la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia certificada de los comprobantes señalados, a fin de asegurar la autenticidad de la documentación.

Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y

anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos, así como la que se recabe relacionada con el punto anterior.

Los documentos comprobatorios originales podrán ser devueltos a los partidos políticos, previo cotejo y certificación. La Secretaría Técnica de la Comisión de Recepción y Verificación de los gastos de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, podrá conservar copia de dichos documentos, previa certificación que efectúe la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los términos del artículo 109, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, mismos que oportunamente serán remitidos a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para efectos de la vigilancia de dichos recursos, tal y como se establece en el artículo 68 párrafo cuarto, fracción III del Código Comicial del Estado.

Si al efectuar la revisión la Comisión establecida en el artículo 69 fracción III del inciso d) de la Ley Comicial Local, detectare que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera de mercado, el Secretario Técnico solicitará tres cotizaciones diferentes para el tipo de actividad en cuestión, con lo cual la Comisión determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación de dicha actividad.



## **CAPÍTULO V. DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

### **ARTÍCULO 8**

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá determinar el monto total que se otorgará durante el año como financiamiento para actividades específicas a que se refiere el presente Reglamento, sin que por ningún concepto sea superior al quince por ciento del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias

permanentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

#### **ARTÍCULO 9**

En los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, el Secretario Técnico de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los gastos de actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público, consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante cada bimestre, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en cada bimestre, en la realización de las actividades específicas que se mencionan en el artículo 2 de este Reglamento, para que en un plazo de 15 días sea dictaminado y se ordene su reembolso.

Para determinar el importe de las ministraciones que se otorgará a cada partido político, el monto que le corresponda se adjudicará en un máximo de seis ministraciones, conforme a sus comprobaciones.

#### **ARTÍCULO 10**

Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata. Los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total autorizado para cada partido político.

Para el caso de los activos fijos, se considerará como gasto sujeto a financiamiento, la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisiciones de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará en las erogaciones destinadas a la adquisición de activo fijo en el año inmediato anterior.



Una vez realizado el cálculo a que se refiere el párrafo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido compruebe como gastos sujetos a financiamiento por actividades específicas, dicha cantidad no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el partido en los tres tipos de actividades sujetas a financiamiento por actividades específicas, misma que nunca podrá ser superior al 15% del financiamiento público aprobado para sus actividades ordinarias permanentes.

### ARTÍCULO 11

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobará el financiamiento público de los partidos políticos por actividades específicas en el mes de Enero, y será reembolsado a los partidos políticos conforme a este reglamento.

Los partidos políticos, deberán designar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, un representante autorizado para recibir las ministraciones a que alude el presente Reglamento. Dicho representante podrá ser sustituido libremente ante este órgano central, con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efectos jurídicos todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO.-** Las revisiones de gastos específicos, que hayan sido presentadas antes de las reformas y adiciones al presente reglamento, se sujetarán al procedimiento establecido en el acuerdo número CEE/2002/007.

**CUARTO.-** Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por los integrantes del Consejo Estatal, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y agréguese a la página de Internet del Instituto.

Asimismo, fue considerado el Decreto 041, mediante el cual, la Quincuagésima Novena Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de diciembre de 2007 suplemento 6813D, estableciendo la cantidad de \$26'537,990.00 como financiamiento público para los partidos políticos en el año 2008.

De igual manera, fue considerado el Acuerdo CE/2008/003, aprobado por el Consejo Estatal, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Marzo de dos mil ocho, mediante el cual se determina otorgar hasta el 8% como monto máximo para los Partidos Políticos por concepto de actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio presupuestal 2008; y que realizando las operaciones aritméticas correspondientes, se obtuvo el monto de \$2'123,039.20, correspondiendo a cada partido político la cantidad que se detalla a continuación:

PARTIDO	8% Ar. Esp.
Partido Acción Nacional	\$255,831.50
Partido Revolucionario Institucional	\$810,478.62
Partido de la Revolución Democrática	\$740,481.47
Partido del Trabajo	\$164,535.95
Partido Verde Ecologista de México	\$151,711.65

### 3. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DE 2008.

- Como parte de las actividades al inicio de la revisión de los informes del cuarto bimestre ( Julio-Agosto) de gastos del año 2008 de los Partidos Políticos, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, recibió los informes en las siguientes fechas:

PARTIDO	No. DE OFICIO	PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL
Partido Acción Nacional	PCDE-08-92	15-Septiembre-2008
Partido Revolucionario Institucional	PRI/SAF/124/08	12-Septiembre-2008
Partido Verde Ecologista de México	CEEP/SF/PVEM/TAB/AE011/08	15-Septiembre-2008

### 4. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

#### 4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

En esta etapa, se relacionaron los documentos según el artículo 7 párrafo 8 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que a la letra dice: *"Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por Partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos..."*

La revisión se ajustó al Reglamento de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a Normas de Información Financiera, a las Disposiciones Mercantiles y Fiscales aplicables para considerarlos como

deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.

Posteriormente, se procedió a la verificación, de toda la documentación presentada, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en los informes del bimestre antes referido.

#### **4.2. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN**

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procedió a la elaboración del presente **Dictamen de Procedencia Consolidado**, para su presentación al Consejo Estatal y a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

### **5. REVISIÓN INDIVIDUAL POR PARTIDO POLÍTICO.**

#### **5.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

##### **5.1.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DE 2008.**

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008 de gastos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el Presidente de ese Instituto Político remitió al Presidente de este Instituto Electoral, oficio número PCDE-08-92 de fecha 15 de Septiembre de 2008, recibido en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en la misma fecha, mediante el cual remite los Informes, los Anexos y el soporte documental de las actividades específicas realizadas en el cuarto bimestre del año dos mil ocho.

### 5.1.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

#### 5.1.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según lo dispuesto en el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financieras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión.

Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PAN (PERÍODO JULIO-AGOSTO 2008)	
Anexo 1 Folio 10 Gastos Directos en Tareas Editoriales 2000 Ejemplares del Periódico "Acción Azul"	\$28,400.00
Anexo 1 Folio 11 Gastos Directos en Educación y Capacitación Política Curso Para la Integración y Trabajo en equipo en los participantes del Comité Directivo Estatal	\$8,903.00
Suma	\$37,303.00

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar el contenido de lo reportado en el informe del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008; en virtud de la verificación realizada, se observó, mediante oficio CAE/ST/046/2008 de fecha 25 de Septiembre de 2008, lo siguiente:

*"Con fecha 15 de Septiembre de 2008, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, oficio número PCDE-08-92, mediante el cual exhibe los documentos relativos a partidas específicas del cuarto bimestre, y que de la revisión efectuada a la documentación soporte, se observó, con fundamento en el artículo 5 párrafo quinto del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo siguiente:*

FECHA	DOCUMENTO	ACTIVIDAD	FOLIO No.	OBSERVACIÓN
15/09/08	Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC"	"2000 Ejemplares del Periodico "ACCION AZUL"  "Profundización doctrinal, vocación política y trabajo en equipo"	10 y 11	Falta copia del estado de cuenta (de la cuenta BANORTE) del mes de Julio y su respectiva conciliación bancaria.  Falta conciliación bancaria del mes de agosto (de la cuenta BANORTE).

Asimismo, anexo al oficio antes aludido, remitió a este Instituto Electoral, el Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC" folio 11, en el cual detalla la realización de la actividad "Profundización doctrinal, vocación política y trabajo en equipo" en el rubro de

*Educación y Capacitación Política, y que de la revisión efectuada al soporte documental aportado, se observó, con fundamento en el Artículo 5 párrafo quinto y 6 primer párrafo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, lo siguiente:*

FECHA	DOCUMENTO	ACTIVIDAD	FOLIO No.	OBSERVACIÓN
15/09/08	Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC"	"Profundización doctrinal, vocación política y trabajo en equipo"	11	Falta la factura 159125 de fecha 11/07/08 por un importe de \$4,200.00 por concepto de alimentos  Faltan las siguientes muestras: Convocatoria al evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa del evento, de ser posible el material didáctico utilizado y publicidad del evento, en caso de existir.

En atención a la observación realizada, el partido, mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2008, manifiesta lo siguiente:

atención al oficio No. CAE/ST/046/2008 con fecha de 25 Septiembre de 2008, se presenta la documentación que se requiere para el uso ya citado.



-Copia del Estado de Cuenta y Conciliación Mes de Julio

-Conciliación Bancaria Mes de Agosto

Factura Original No. 159125 por \$4,200.00 por Concepto de Alimentos



*-Convocatoria al Evento, Lista de Asistentes, Reconocimiento, Imágenes de la Actividad "Profundización Doctrinal, Vocación Política y Trabajo en Equipo".*

De la revisión y análisis a lo aportado por el partido, esta Comisión, da por solventada las observaciones realizadas y notificadas al Partido Acción Nacional.

### CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, en virtud de lo anterior, se concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas del Partido Acción Nacional como entidad de interés público, correspondiente al cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008 es por un importe de **\$37,303.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

## 5.2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### 5.2.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DE 2008.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008 de gastos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. PRI/SAF/124/08 de fecha 12 de Septiembre de 2008, mediante el cual, dicho partido, remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recibir y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, los Anexos y el soporte documental de las actividades realizadas en el cuarto bimestre del año dos mil ocho.

### 5.2.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:

#### 5.2.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según lo dispuesto en el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, a

las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financieras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PRI (PERIODO JULIO-AGOSTO 2008)	
Anexo 1 Folio 09 Gastos Directos en Tareas Editoriales Actividades Editoriales (Revista "Interior")	\$103,500.00
Suma	\$103,500.00

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar y observar el contenido de lo reportado en el informe del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008, sin que se encontraran observaciones que notificar al partido.

## CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de

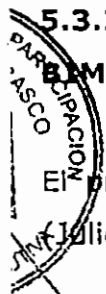
Información Financiera (NIF), y los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia; en virtud de lo anterior, se concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas del Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, correspondiente al cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008 es por un importe de **\$103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 50/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

### 5.3. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del informe del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008 de gastos de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Oficialía de Partes de este Instituto Electoral recibió oficio No. CEEP/SF/PVEM/TAB/AE011/08 de fecha 15 de Agosto de 2008, presentado el 15 de septiembre de 2008, mediante el cual remite a la Secretaría Técnica de la Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el Informe, los Anexos y el soporte documental de las actividades realizadas en el cuarto bimestre del año dos mil ocho.

#### 5.3.2. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DEL INFORME DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DE 2008.

El procedimiento de revisión y dictamen del informe del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008, se realizó de la siguiente manera:



### 5.3.2.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.

En esta etapa, se relacionaron los documentos, según lo dispuesto en el artículo 7 párrafo octavo del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, mismo que en su parte conducente dice: *"Con la documentación comprobatoria, las pruebas y los formatos presentados por los partidos políticos, se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente follado y con una relación de los documentos que lo conforman"*.

La revisión se ajustó al Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar Generalmente Aceptadas, a las Normas de Información Financieras (NIF), a las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como al marco legal antes expuesto, la cual estuvo a cargo del personal técnico de esta Comisión. Como resultado de la revisión de la documentación, obtuvimos los siguientes datos:

DATOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PVEM (PERIODO JULIO-AGOSTO 2008)	
Anexo 1 Folio 001 Gastos Directos en Tareas Editoriales Gaceta Verde	\$23,805.00
Anexo 2 Folio 001 Gastos Indirectos en Educación y Capacitación Política	\$2,983.14
Suma	\$26,788.14

Posteriormente, se procedió a la verificación de todo el soporte documental presentado, lo que permitió a esta Comisión revisar el contenido de lo reportado en el informe del cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008; de la revisión efectuada, se observó, mediante oficio número CAE/ST/047/2008 de fecha 25 de Septiembre de 2008, lo siguiente:



"Con fecha 15 de Septiembre de 2008 y mediante oficio número CEEP/SF/PVEM/TAB/AE011/08 de fecha 15 de Agosto de 2008, presentado el 15 de septiembre de 2008, remitió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC" folio 001, en el cual detalla la realización de la actividad "Gaceta Verde" en el rubro de Tareas Editoriales, y que de la revisión a efectuada a dicho documento, se observó lo siguiente:

FECHA	DOCUMENTO	ACTIVIDAD	FOLIO No.	OBSERVACIÓN
15/08/08	Formato Único para la Comprobación de Gastos Directos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC"	Gaceta Verde	001	El formato detalla fecha de entrega 15-08-08, debiendo ser 15-09-08. El número folio 001 ya fue utilizado en el bimestre anterior.

Además, en dicho formato se relaciona la factura número 626 de fecha 28 de agosto de 2008 por un importe de \$9,890.00, sin embargo, de la revisión efectuada a dicho documento, se observó que dicha factura detalla fecha de emisión 28 de septiembre de 2008, es decir, corresponde a un bimestre distinto del que se esta comprobando. De igual manera, se observó, con fundamento en el artículo 6 párrafo quinto, fracción I inciso A) del reglamento antes

citado, que las muestras presentadas (Gacetas) no detallan el nombre, denominación o razón social del editor, lo anterior, en virtud de que presentaron la factura 1203 de fecha 22 de agosto de 2008 por un importe de \$5,750.00 del proveedor Benjamín Dueñas Azcona por concepto de elaboración de gaceta.

Igualmente, anexo al oficio número CEEP/SF/PVEM/TAB/AE011/08, remitió Formato Único para la Comprobación de Gastos Indirectos de Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política "FUC" folio 001, en el cual detalla los gastos indirectos que a continuación se detallan:

PARTICIPACION ASCO

Descripción de los gastos erogados	Número de la factura	Fecha	Importe	Descripción pormenorizada de la actividad en la que se participó
Combustible	77951	31/07/08	716.26	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta
Consumo de alimentos	9689	15/07/08	900.00	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta
Combustible	28609	13/07/08	390.15	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta
Papelería	8752	19/08/08	622.98	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta
Consumo de alimentos	91921	14/08/08	153.75	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta

Observando, con fundamento en el artículo 4 párrafo quinto del reglamento antes aludido, que los gastos antes relacionados no se encuentran contemplados como gastos indirectos en cualquiera de las actividades específicas a que alude el reglamento".

En atención a lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio número CEEP/SF/PVEM/TAB/AE012/08 de fecha 02 de octubre de 2008, recibido en el Instituto Electoral en la misma fecha, en su parte conducente, manifiesta lo siguiente:

*"Por error involuntario en la fecha de entrega del documento denominado formato único se envió con fecha 28 de agosto de 2008, por lo cual se anexa al presente el documento con la corrección al error antes mencionado.*

*Por lo que se menciona, en cuanto al número de folio que ya fue utilizado en el bimestre anterior, se hace la corrección a la misma*

*En lo relacionado a la factura numero 626 que contiene fecha del 28 de septiembre de 2008, se desprende que dicha información adherida a la factura, se debió a un error al momento de elaborar el documento citado y a la falta de observación por parte nuestra para detectar el error a la factura, por lo que se anexa documento aclaratorio del proveedor para su mayor comprensión, y la factura número 633 en reposición del documento mal elaborado, así mismo se le solicita la factura original 626 para su devolución al proveedor.*

PARTIC

SCOPACION  
VA

*En lo relacionado con la factura 1203 del proveedor Benjamín dueñas Azcona, en la que el concepto determina la elaboración de dicha gaceta, esta se debe en el entendido de que dicho proveedor es el que diseña el formato y presentación de la gaceta verde por lo que en ningún momento este proveedor va en detrimento de quebrantar ningún punto del reglamento antes*

mencionado, ya que el Partido Verde Ecologista de México, en el estado es el responsable del contenido e información en dicha impresión, lo cual lo acredita como el editor de los ejemplares enviados como muestras, de dicha actividad

En lo relacionado a los gastos indirectos que se observan con fundamento al artículo 4 párrafo quinto del reglamento antes citado, me permito manifestarle que los gastos relacionado son necesarios para la realización de dicha gaceta, ya que se tiene a bien de realizar actividades que permiten el traslado para la obtención de la información en diversos campos y donde la información se genera, por tal motivo considero que dichos gastos están correctamente aplicados y que se vinculan directamente al desarrollo de la actividad que se muestra, con fundamento en el artículo 4 inciso c párrafo 1, del citado reglamento".

De la revisión y análisis a lo aportado por el partido, esta comisión, da por solventada las observaciones notificadas, **excepto** la relacionada con los gastos indirectos, los cuales suman un total de \$2,783.14, los cuales a continuación se detallan:

Descripción de los gastos erogados	Número de la factura	Fecha	Importe	Descripción pormenorizada de la actividad en la que se participó
Combustible	77951	31/07/08	716.26	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta
Consumo de alimentos	9689	15/07/08	900.00	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta
Combustible	28609	13/07/08	390.15	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta
Papelería	8752	19/08/08	622.98	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta
Consumo de alimentos	91921	14/08/08	153.75	En la obtención de datos e investigación de información para la integración de la estructura de la gaceta
			<b>\$2,783.14</b>	

PARTIC

anterior, en virtud de que los gastos antes relacionados, no están contemplados como indirectos, según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo cuarto y quinto del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, mismos que a continuación se transcriben:

*"Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público, en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público.*

*En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se consideran como gastos indirectos en los tres tipos de actividades los siguientes:*

- I. Honorarios, gratificaciones o nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;*
- II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;*
- III. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica; y*

IV. *Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de un actividad específica".*

Por lo anterior, los gastos por actividades específicas del Partido Verde Ecologista de México quedan de la siguiente manera:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO	
<b>Anexo 1 Folio 001: Gastos Directos en Tareas Editoriales Gaceta Verde</b>	<b>\$23,805.00</b>
<b>Anexo 2 Folio 001: Gastos Indirectos en Educación y Capacitación Política</b>	<b>\$2,983.14</b>
<b>Suma</b>	<b>\$26,788.14</b>
<b>Menos: Importes no susceptibles de financiamiento</b>	
<b>Gastos Indirectos no susceptibles de financiamiento en virtud de no estar contemplados como tales, según lo dispuesto en el artículo 4 párrafo quinto del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público</b>	<b>\$2,783.14</b>
<b>Cantidad a Reembolsar</b>	<b>\$24,005.00</b>

## CONCLUSIÓN

Cumplida la revisión de mérito, ésta Comisión de Consejeros Electorales para Recepcionar y Verificar los Gastos de Actividades Específicas de los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, encuentra satisfechas las exigencias establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos

por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, las Normas de Información Financiera (NIF), y acatando los diversos Ordenamientos Fiscales aplicables en la materia, concluye como dictamen de procedencia, que la cantidad acreditada y susceptible de financiamiento público por actividades específicas al Partido Verde Ecologista de México como entidad de interés público, correspondiente al cuarto bimestre (Julio-Agosto) del año 2008 es de **\$24,005.00 (VEINTICUATRO MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)** como parte del 8% de Financiamiento Público para Actividades Específicas correspondiente al año 2008, según Acuerdo CE/2008/003 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

En consecuencia, ministrense los recursos financieros por los montos antes dictaminados a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México como Entidades de Interés Público, relativos a gastos de actividades específicas, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, conforme a las actividades administrativas respectivas.

Notifíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese.



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTADAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, CONSTANDO ESTE DICTAMEN DE TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES.

**RUBRICA**

**LIC. ENRIQUE GALLAND  
MARQUÉS  
PRESIDENTE**

**RUBRICA**

**LIC. RIGOBERTO DE LA O  
GALLEGOS  
SECRETARIO TÉCNICO**

EL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUE PRESENTADO EN TÉRMINOS DEL

ARTICULO 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

CÚMPLASE.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUES  
CONSEJERO PRESIDENTE



MR. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

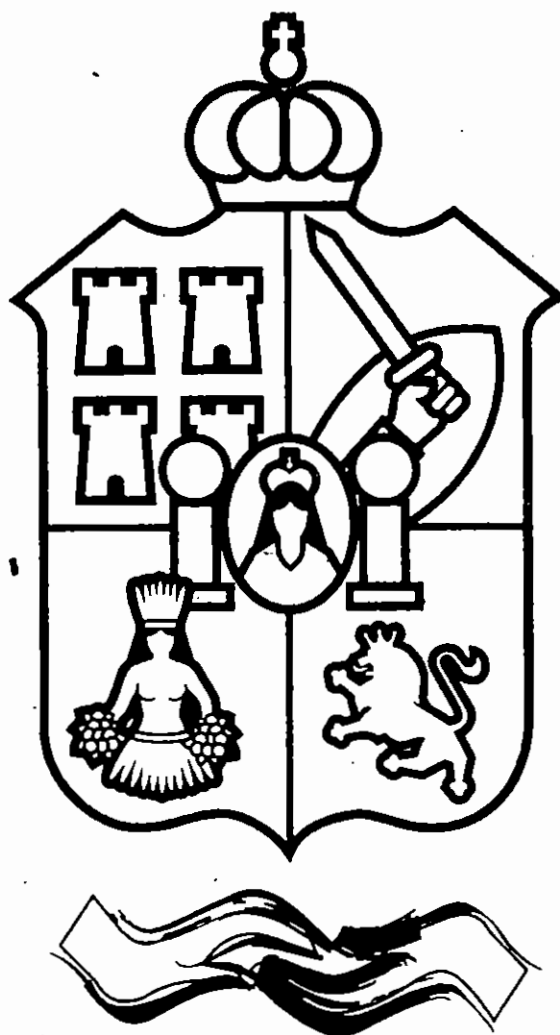
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (33) TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA SER ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL Y A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPECTO DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CUARTO BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) DEL AÑO DOS MIL OCHO, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



MR. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**